

"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 108 2003-ATDRC-DRA-GR-C.

Cusco, 23 SET. 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0226-2002, seguido por la señora Maria del Carmen Calderón de Rozas, sobre petición de delimitación de álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del río Vilcanota, tramo colindante con la propiedad del solicitante, ubicado en el Sector Accoscca – Playa San José, jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco, en una longitud de 420.00 m.l., y la declaratoria de su intangibilidad de las áreas delimitadas y el Informe Técnico N° 053-2003- ATDRC/DRA-GR-C-ESAC.

**CONSIDERANDO :**

**Que**, los actuados han sido tramitados de acuerdo al D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

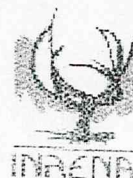
**Que**, mediante Oficio N° 1113 – PETT-DRA-R.C. de fecha 28 de agosto, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural Cusco, envía los planos de delimitación de la Faja Marginal aguas abajo del río Vilcanota tramo comprendido por el sector Accoscca o Playa San José para su aprobación por la Autoridad de Aguas.

**Que**, el Artículo 79° del D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, dispone que, en las Propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios .

**Que**, el D.S.N° 929-73-AG., en su Art. 26° del Capítulo IV del Reglamento del Título VI del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, dispone que, los caminos de vigilancia de cauces naturales ó artificiales son de uso común. Los propietarios de los predios colindantes están obligados a su conservación ó mantenimiento.

**Que**, el Art. 1° del D.S. N° 12-94-AG, declara áreas intangibles, los cauces riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano.

De conformidad con el Informe Técnico N° 053-ATDRC/DRA-GR-C-ESAC, estando a lo dispuesto por el Art. 79 del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 20° del Capítulo III del D.S. N° 929-73-AG, el Art. 26 del Capítulo IV del mismo D.S., el Art. 1° del D.S. N° 12-94-AG, los Arts., 2° y 75° de la Ley N° 27444. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:



"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** :- Aprobar los planos de delimitación, del álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del río Vilcanota, tramo colindante con la propiedad de los Sucesores de Félix Alberto Calderón Camacho, ubicado en el sector Accoscca – Playa San José, en una longitud de 420.00 m.l., jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 053-2003-ATDRC/DRA-GR-C-ESAC.

**ARTICULO SEGUNDO** :- Aprobar la delimitación del álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota, tramo descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, como sigue :

- A.- Delimitación del Álveo :
- Area : 16,900.00 m<sup>2</sup>
  - Longitud: : 505.00 m.l.
  - Ancho variable : 40-60 m.
- B.- Delimitación de Ribera derecha :
- Area : 23,000.00 m<sup>2</sup>
  - Perímetro : 885.00 m.l.
  - Ancho variable: 5 - 85 m.
- C.- Delimitación de la Faja Marginal Derecha :
- Area : 8300.00 m<sup>2</sup>
  - Longitud : 420.00 m.l.
  - Perímetro : 870.00 m.l.
  - Ancho Faja : 20.00 m.

**ARTICULO TERCERO** :- Declarar intangibles, el álveo, ribera y faja marginal derecha aguas abajo del Río Vilcanota, delimitadas y aprobadas en el acápite segundo de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el Art. 1° del D.S. N°12-94-AG.

**ARTICULO CUARTO** : - Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO  
*Felicia Echeandía*  
Ing. Felicia Echeandía Hernández  
ADMINISTRADORA  
C.I.P. 23516

FAEH/esac  
c.c. Arch.